

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ART. 295 C.G.P

ESTADO No. 0 1 3

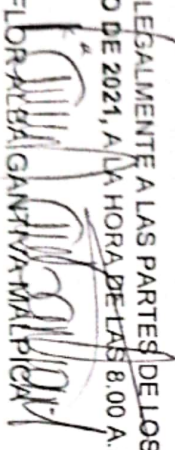
FECHA: MARZO 19 DE 2021

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEÍDOS EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO	DECISION
2020/ 00066	YURI JHOHANA DAZA BEJARANO	DIEGO ALEJANDRO GARAVITO	EJECUTIVO ALIMENTOS	LIBRA ORDEN DE PAGO
2018/ 00099	ALEXANDER CONTERAS CARDENAS	GERMAN MARTINEZ BELTRAN	EJECUTIVO	PAGO TOTAL OBLIGACION
2021/00017	ANA MIREYA URREA PEÑA	JUAN RODRIGUEZ Y OTROS	PERTENENCIA	ADMITE
2021/00018	JOSE DEL CARMEN URREA PEÑA	JUAN RODRIGUEZ Y OTROS	PERTENENCIA	ADMITE

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA
HOY 19 DE MARZO DE 2021, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria


FLOR ALBA GANTIVA MALPICARD

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, Marzo dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda dentro del término legal, y teniendo en cuenta el acta de conciliación resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad liquida de dinero.

En tal virtud de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 554 y 555 del Código de Procedimiento Civil,

R E S U E L V E

1º) Librar mandamiento de pago en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO** a favor de **YURY JOHANA DAZA BEJARANO**, madre y representante legal de la menor **KAROL ZHARICK GARAVITO DAZA**, por las siguientes sumas de dinero:

1.1 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de junio de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.2 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de julio de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.3 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Agosto de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.4 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Septiembre de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.5 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de octubre de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.6 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Noviembre de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.7 Por la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON 32/100 M/cte(\$182.490,32)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de diciembre de 2017.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.8 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Enero de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.9 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Febrero de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.10 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Marzo de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.11 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD

debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Abril de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.12 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Mayo de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.13 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Junio de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.14 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Julio de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.15 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Agosto de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.16 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Septiembre de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.17 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Octubre de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.18 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Noviembre de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.19 Por la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 64/100 M/cte(\$195.264,64)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Diciembre de 2018.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.20 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Enero de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.21 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Febrero de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.22 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Marzo de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.23 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Abril de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.24 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Mayo de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.25 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Junio de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.26 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**,

correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Julio de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.27 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Agosto de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.28 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de septiembre de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.29 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Octubre de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.30 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Noviembre de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.31 Por la suma de **DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON 25/100 M/cte(\$206.785,25)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Diciembre de 2019.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.32 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Enero de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.33 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ**

dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Febrero de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.34 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Marzo de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.35 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Abril de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.36 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Mayo de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.37 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Junio de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.38 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Julio de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.39 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Agosto de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.40 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Septiembre de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.41 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Octubre de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.42 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Noviembre de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

1.43 Por la suma de **DOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS CON 36/100 M/cte(\$219.192,36)**, correspondientes a la cuota alimentaria que a favor de menor KZGD debe pagar el señor **DIEGO ALEJANDRO GARAVITO GONZALEZ** dentro de los cinco (5) primeros días del mes de Diciembre de 2020.(Ajustado a ese año de acuerdo al incremento del SMLV).

2. Las costas se resolverá en su oportunidad.

3. Reconócese a la señora **YURY JOHANA DAZA BEJARANO** como demandante en causa propia.

Notifíquese la anterior decisión al demandado, advirtiéndoles que cuentan con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

**MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02c1d7115c6d156b4f427e9be32841d537ceb936aecc640e33791492
948e2fa7**

Documento generado en 19/03/2021 11:32:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
G A C H A L A

Gachalá Cundinamarca, marzo dieciocho (18) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte activa, doctor **MARIO ALBERTO HERRERA BARRERA**, en su memorial que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, Cundinamarca,

R E S U E L V E

Primero: Declarar terminado el presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, a favor de la parte demandada señor **GERMAN MARTINEZ BELTRAN**.

Segundo: Se ordena el desglose y entrega del título valor base de la acción (pagaré), a la parte interesada, dejando constancia en el expediente senda fotocopia del mismo.

Tercero: Levantar las medidas cautelares que se hayan decretado y comunicado dentro del proceso mediante oficios Nro. 023 al 028 del 30 de enero de 2019. Ofíciase en tal sentido.

Cuarto: Teniendo en cuenta que, para el presente proceso, se consignó título judicial **No. 431340000002926**, por un valor de **\$ 645.191, 00**, según lo informado por Secretaría, el Despacho ordena el pago del mismo, al aquí demandado.

Quinto: Ofíciase al señor Director del Banco Agrario de esta localidad, para tal fin.

Sexto: Cumplido lo anterior, archívese en forma definitiva el presente proceso, previas las des anotaciones del caso.

N O T I F I Q U E S E Y C U M P L A S E

La Juez.

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ca1067ff6c16e97fed141d4ff5cdda361723e72fc6d4f951534081ec297
050c0**

Documento generado en 19/03/2021 09:43:01 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales y de forma que son propios de la demanda que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

P R I M E R O: ADMITASE la presente demanda de **PERTENENCIA**, impetrada por la Doctora YOFANA MARTIN ACOSTA, apoderada de la señora **ANA MIREYA URREA PEÑA**, en contra de **los señores JUAN RODRIGUEZ, MAXIMINO GARZON ROMERO E IGNACIO BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que tengan o pudieren tener derechos sobre el inmueble denominado "**SAN LUIS**", ubicado en la vereda **BOCA DE MONTE**, jurisdicción de este Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **160- 10439** y código catastral 000200100096000.

S E G U N D O: Tramitase la presente demanda por el procedimiento ordinario Civil de Menor Cuantía, en razón que por regla general es el aplicable a los juicios de Pertenencia del artículo 375 del Código General del Proceso.

T E R C E R O: Aplíquense a este asunto las normas contenidas en los artículos 764 y s.s., 981 y concordantes, 2531 y s.s. del Código Civil, en cuanto a derecho sustantivo, artículos 82 a 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), como procedimiento y como propio de este proceso el artículo 375 ibídem.

C U A R T O: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

QUINTO: Ordenase el emplazamiento de los demandados, conforme a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, mediante inclusión de sus nombres, la naturaleza del proceso y la denominación del Juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez, en el periódico **EL TIEMPO, EL ESPACIO o LA REPUBLICA**, en día domingo. Elabórese y fíjese en la secretaría y apórtese copia informal del periódico respectivo en el que se realice su publicación.

SEXTO: ORDENASE el emplazamiento de **TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia en la forma prevista en el Artículo 8º del Decreto 508 de 1974. **ELABORESE Y FIJESE** el edicto por el término de quince (15) días en la secretaría del Juzgado y en la Alcaldía de esta localidad. **PUBLIQUESE** el edicto en un diario de amplia circulación en la Región o en la radio **FARALLONES STEREO 106.4**, por tres oportunidades con intervalos no menos de dos días, es decir, que deban superar ese término.

SEPTIMO: DESE aviso de la admisión de la demanda a la Procuraduría General de la Nación, conforme lo preceptúa el artículo 30 del Decreto 233 de 1989. Ofíciase.

OCTAVO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 160-10439** (Artículo 592 del Código General del Proceso). Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Gachetá.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 Parágrafo 6 del Código General del Proceso, infórmese de la existencia del presente proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro al Instituto de Desarrollo Rural (INCODER)**, o quien haga sus veces, **al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, para que si lo considera vertiente, hagan las manifestaciones a que hay lugar en el ámbito de sus funciones.

DECIMO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 del C.G.P.

Reconócese Personería para actuar en el presente proceso a la doctora **YOFANA MARTIN ACOSTA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA GARZÓN MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92d629403ae42fafaf1fe03117591881e0e045c004ba75385fb304d53149843d

Documento generado en 18/03/2021 05:09:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

GACHALA

Gachalá Cundinamarca, Dieciocho (18) de Marzo de Dos Mil veintiuno (2021).

Reunidos los requisitos legales y de forma que son propios de la demanda que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

P R I M E R O: ADMITASE la presente demanda de **PERTENENCIA**, impetrada por la Doctora **YOFANA MARTIN ACOSTA**, apoderada del señor **JOSE DEL CARMEN URREA PEÑA**, en contra de **los señores JUAN RODRIGUEZ, MAXIMINO GARZON ROMERO E IGNACIO BEJARANO Y PERSONAS INDETERMINADAS** que tengan o pudieren tener derechos sobre el inmueble denominado "**SAN LUIS**", ubicado en la vereda **BOCA DE MONTE**, jurisdicción de este Municipio, identificado con folio de matrícula inmobiliaria **160- 10439** y código catastral 000200100096000.

S E G U N D O: Tramitase la presente demanda por el procedimiento ordinario Civil de Menor Cuantía, en razón que por regla general es el aplicable a los juicios de Pertenencia del artículo 375 del Código General del Proceso.

T E R C E R O: Aplíquense a este asunto las normas contenidas en los artículos 764 y s.s., 981 y concordantes, 2531 y s.s. del Código Civil, en cuanto a derecho sustantivo, artículos 82 a 84 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), como procedimiento y como propio de este proceso el artículo 375 ibídem.

C U A R T O: Córrese traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término de veinte (20) días.

QUINTO: Ordenase el emplazamiento de los demandados, conforme a lo establecido en el artículo 293 del Código General del Proceso, mediante inclusión de sus nombres, la naturaleza del proceso y la denominación del Juzgado, en un listado que se publicará por una sola vez, en el periódico **EL TIEMPO, EL ESPACIO o LA REPUBLICA**, en día domingo. Elabórese y fíjese en la secretaría y apórtese copia informal del periódico respectivo en el que se realice su publicación.

SEXTO: ORDENASE el emplazamiento de **TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto de pertenencia en la forma prevista en el Artículo 8º del Decreto 508 de 1974. **ELABORESE Y FIJESE** el edicto por el término de quince (15) días en la secretaría del Juzgado y en la Alcaldía de esta localidad. **PUBLIQUESE** el edicto en un diario de amplia circulación en la Región o en la radio **FARALLONES STEREO 106.4**, por tres oportunidades con intervalos no menos de dos días, es decir, que deban superar ese término.

SEPTIMO: DESE aviso de la admisión de la demanda a la Procuraduría General de la Nación, conforme lo preceptúa el artículo 30 del Decreto 233 de 1989. Ofíciase.

OCTAVO: INSCRIBASE la presente demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria **No. 160-10439** (Artículo 592 del Código General del Proceso). Ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de Gachetá.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 375 Parágrafo 6 del Código General del Proceso, infórmese de la existencia del presente proceso a la **Superintendencia de Notariado y Registro al Instituto de Desarrollo Rural (INCODER)**, o quien haga sus veces, **al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC)**, para que si lo considera vertiente, hagan las manifestaciones a que hay lugar en el ámbito de sus funciones.

DECIMO: Dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 del C.G.P.

Reconócese Personería para actuar en el presente proceso a la doctora **YOFANA MARTIN ACOSTA**, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍA ALEJANDRA GARZÓN MELLOZZI

Firmado Por:

MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE GACHALÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff016f27c41fc9f056d7f8ce44e6a241f0d33e2f34372d7d0e943aee74eb2b05

Documento generado en 18/03/2021 05:11:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>